



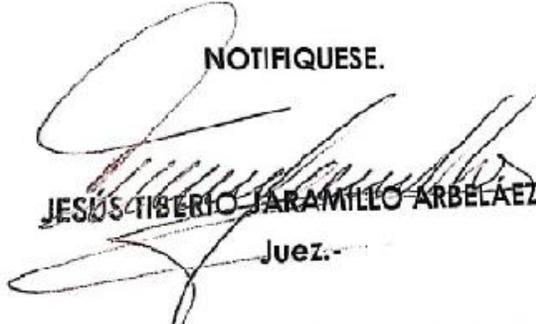
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veinticinco de abril de dos mil veintidós.

2020-00411

Teniendo en cuenta que la presente demanda fue rechazada por no haber sido subsanada dentro del término concedido, se deberá estar a lo resuelto en auto interlocutorio Nro. 023 del 01 de febrero de 2021.

NOTIFIQUESE.


JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-